MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

N° 173-2018-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 31 de Diciembre del 2018

Visto: el Memorando N° 395-2018-DG/INO, Resolución de Consejo Nacional - Resolución N° 004-2018-CONAREME y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargos de ésta;

Que, el artículo 92° de la precitada ley, referido al capítulo del Régimen de Sanciones y Procedimientos sancionador, señala que las autoridades cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones;

Que, mediante Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) se normó el funcionamiento y desarrollo del sistema Nacional de Residentado Médico, teniendo entre sus funciones la de dirigir y planificar la implementación del Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, el artículo 7° de la mencionada Ley señala que entre los Órganos del Sistema Nacional de Residentado Médico SINAREME, se encuentra el Consejo Nacional de Residentado Médico CONAREME, que asume entre otras funciones contempladas en el artículo 9°, la de "aprobar sus reglamentos y disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el sistema";

Que, en el artículo 20° de la misma ley en mención establece que "El médico residente que no cumpla con las normas que regulan el SINAREME es pasible de sanción. En el ámbito académico, es sancionado por la universidad donde realiza sus estudios de segunda especialización y, en el ámbito laboral, por la institución prestadora de servicio de salud donde presta servicios. Las sanciones son ejercidas por las universidades, sedes docentes o el Colegio Médico del Perú, respectivamente. Las sanciones son establecidas en el reglamento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 119-2017-INO-D de fecha 03 de agosto del 2017, se aprobó el Reglamento Interno de Residentado Médico del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*;

Que, mediante Resolución de Consejo Nacional, Resolución N° 004-2018-CONAREME de fecha 20 de agosto de 2018, se oficializa el documento normativo "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en Aspectos Administrativos al Médico Residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación"; señalando, en la última parte del cuarto considerando, que en el marco del SINAREME y su acreditación, las instituciones prestadoras de servicio de salud se convierten en Sedes Docentes, las mismas, bajo el ejercicio del poder disciplinario, deben aplicar sanciones a los médicos residentes;

Que, el artículo N° 8° del documento normativo antes mencionado, señala que "Las autoridades del procedimiento administrativo sancionador cuentan con el apoyo de un secretario técnico, designado mediante resolución del titular de la institución prestadora de servicios de salud, el cual puede ser un servidor civil de ésta, que se desempeña como tal o trabajador dependiente a plazo indeterminado bajo la regulación del correspondiente régimen laboral con la institución prestadora de servicios de salud, en adición a sus funciones";

Que, mediante Resolución Directoral N° 107-2017-INO-D de fecha 21 de julio del 2017, se designó al servidor Billy Joan Chirinos Gómez como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, en el marco de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", y conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, es necesario ampliar el accionar de la Secretaría Técnica conforme a las disposiciones de la Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), y de la Resolución de Consejo Nacional, Resolución N° 004-2018-CONAREME, para la aplicación;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Personal, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLÍESE las competencias de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, para la aplicación del **"Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en aspectos administrativos al médico residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación"**, conforme a las disposiciones de la Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), y de la Resolución de Consejo Nacional, Resolución N° 004-2018-CONAREME.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Personal, la notificación de la presente Resolución a los diferentes estamentos de la Institución, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"* www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

DRA. MALENA TOMIHAMA FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL (e)
CMP. 27620 R.N.E. 14092